

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-07-2021. A despacho para resolver, toda vez que ha sido subsanada.

Ma. Clemencia Sepes B

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 987

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00266-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JHON FREDY FRANCO GIRALDO

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA de BANCO DE BOGOTÁ contra JHON FREDY FRANCO GIRALDO.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente: PAGARÉ No 75087230 que contiene las obligaciones 254504344, 4595059999999692, 4599189999999328 Y 5120699999995790.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que el documento aportado (pagaré), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."

De la misma forma dichos documentos reúnen las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, además contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado.

Se advierte que se libraré mandamiento de pago con base en el título valor desmaterializado y cuyo original queda en poder de la parte demandante, por tanto, de cara a lo previsto en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P. y 3º del Decreto 806 de 2020, corresponde a la parte demandante o su apoderado, colaborar con la construcción del expediente judicial, y por ello queda bajo su responsabilidad, cuidado y protección el referido título valor, y por ende le está prohibido utilizarlo para otras actuaciones, al igual que su circulación cambiaria. En consecuencia, deben las partes actuar de buena fe y con lealtad procesal, so pena de las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar.

Igualmente, de conformidad con el artículo 254 ibídem, que establece que “los documentos se aportarán al proceso en original o en copia” y que las partes “deberán aportar el original del documento cuando estuvieren en su poder, salvo causa justificada”, el juzgado considera que la actual situación de emergencia sanitaria, se constituye en la causa justificada para que no se allegue físicamente el título valor, no obstante, cuando ello sea necesario y el juzgado lo ordene, la parte demandante deberá exhibirlo y ponerlo a disposición del Despacho.

De otro lado solicita la parte demandante las siguientes medidas cautelares a las cuales se accederá:

“ ...El embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer el demandado JHON FREDY FRANCO GIRALDO, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Manizales-Caldas:

BANCOLOMBIA notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO BBVA notifica.co@bbva.com

BANCO DE BOGOTÁ rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO CAJA SOCIAL (BCSC) notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU guillermo.acuna@itau.co

BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
BANCOOMEVA embargosbancoomeva@coomeva.com.co

BANCO PICHINCHA notificacionesjudiciales@pichincha.com.

BANCO FINANINDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

BANCAMIA impuestos@bancamia.com.co

BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

BANCOMPARTIR notificaciones@bancompartir.co

BANCO GNB SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co

Sírvase consecucionalmente Señor (a) Juez ordenar a quien corresponda en su Despacho librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de la sociedad demandada en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio. bienes señalados el día de la diligencia, como también el dinero existente en el momento de la misma, propiedad del señor JHON FREDY FRANCO GIRALDO”.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de BANCO DE BOGOTÁ contra JHON FREDY FRANCO GIRALDO:

Por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOSCIENTOS CATORCE MIL DIECISEIS PESOS MCTE M/CTE (\$17.814.016), por concepto de capital.

Por los intereses de mora a la tasa mensual establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de mayo del 2021, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

Al demandado se le notificará al siguiente correo electrónico:

francofuentes2@gmail.com

CUARTO: Decretar las siguientes medidas cautelares:

El embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer el demandado JHON FREDY FRANCO GIRALDO, identificado con cédula 75.087.230 en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Manizales-Caldas, hasta por la suma de \$26.000.000.

BANCOLOMBIA notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO BBVA notifica.co@bbva.com

BANCO DE BOGOTÁ rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO CAJA SOCIAL (BCSC) notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

BANCO ITAU guillermo.acuna@itau.co

BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCOOMEVA embargosbancoomeva@coomeva.com.co

BANCO PICHINCHA notificacionesjudiciales@pichincha.com.

BANCO FINANANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

BANCAMIA impuestos@bancamia.com.co

BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

BANCOMPARTIR notificaciones@bancompartir.co

BANCO GNB SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co

Para el perfeccionamiento de la medida se comunicará a las entidades bancarias.

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ para representar a la parte demandante.

SEXTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

GERENTE

BANCOLOMBIA notificacijudicial@bancolombia.com.co

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO BBVA notifica.co@bbva.com

BANCO DE BOGOTÁ rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co BANCO
DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO CAJA SOCIAL (BCSC) notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co BANCO
ITAU guillermo.acuna@itau.co

BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
BANCOOMEVA embargosbancoomeva@coomeva.com.co

BANCO PICHINCHA notificacionesjudiciales@pichincha.com.

BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

BANCAMIA impuestos@bancamia.com.co

BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

BANCOMPARTIR notificaciones@bancompartir.co

BANCO GNB SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co

LA CIUDAD.

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00266-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860002964-4

DEMANDADO: JHON FREDY FRANCO GIRALDO

CC 75.087.230

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 950

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

“CUARTO: Decretar las siguientes medidas cautelares:

El embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer el demandado JHON FREDY FRANCO GIRALDO, identificado con cédula 75.087.230 en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Manizales-Caldas, hasta por la suma de \$26.000.000.

BANCOLOMBIA notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO BBVA notifica.co@bbva.com

BANCO DE BOGOTÁ rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO CAJA SOCIAL (BCSC) notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co BANCO ITAU guillermo.acuna@itau.co

BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
BANCOOMEVA embargosbancoomeva@coomeva.com.co

BANCO PICHINCHA notificacionesjudiciales@pichincha.com.

BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

BANCAMIA impuestos@bancamia.com.co

BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

BANCOMPARTIR notificaciones@bancompartir.co

BANCO GNB SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co

Para el perfeccionamiento de la medida se comunicará a las entidades bancarias. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.”

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800, ubicada en este PALACIO DE JUSTICIA piso 4º.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303